



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 19 de diciembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVIII, No. 113.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PUEDA TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO; CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALÍA MAYOR PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024 PARA QUE EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA OFICIALÍA MAYOR PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE EL INSTITUTO PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 113/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITE EL MICROPROCESO "INTEGRACIÓN Y REGISTRO DE CONVENIOS SUSCRITOS POR MEDIADOR(A) - CONCILIADOR(A) CERTIFICADO(A) DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO", A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA.

CIRCULAR No. 114/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO SOPORTE DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 115/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2025.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ENERO DE 2025; DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR SUS SIGLAS S.A.P.A.S.A.



TOMO

CCXVIII

Número

115

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, Coordinación Administrativa.

FE DE ERRATAS

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN VII, 36, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, 4 FRACCIONES V Y VI, 5, 26, 27, 28, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 4 FRACCIÓN VIII, 8, 9 FRACCIONES XIX Y XXXIX, Y 21 FRACCIONES III, IV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR; ASÍ COMO 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 01, 02, 03, 04, 05 Y 06 DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

SUSTITUYENDO DE MANERA PERMANENTE LO SIGUIENTE:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
MAESTRO EN FINANZAS GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUCENTES. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL 18 DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE.

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PUEDA TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO; CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: OFICIALÍA MAYOR, Dirección General de Recursos Materiales.

MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 4 FRACCIONES I Y VII Y 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 4 FRACCIÓN I, 9 FRACCIONES I, VI, X, XVI, XIX Y XXXI Y 11 FRACCIONES V, VIII Y LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; 1 FRACCIONES I, IV Y V, 2 FRACCIONES VII, XIII, XV, XVI, XXI, XXIV, XXV Y XXIX Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; POBALINES 044, 047 Y 059 FRACCIÓN IV DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013; MEDIDA TRIGÉSIMA TERCERA DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN AL GASTO PÚBLICO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 14 DE MAYO DE 2021; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal o, en su caso, organismos auxiliares, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Que los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 así como los días 2 y 3 de enero de 2025, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS INHÁBILES COMPRENDIDAS DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS DE LOS DÍAS 20, 23, 24, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 ASÍ COMO LOS DÍAS 2 Y 3 DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PUEDA TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO; CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan las horas inhábiles comprendidas de las 09:00 a las 18:00 horas de los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 así como los días 2 y 3 de enero de 2025, para que la Dirección General de Recursos Materiales pueda tomarlos en consideración para la emisión de dictámenes para la adquisición de bienes y servicios; la integración de expedientes en el Proceso Administrativo para la Contratación de Pólizas de Seguro; con apoyo de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus organismos auxiliares, con base en el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015; conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el artículo único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 17 días del mes de diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E.- MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALÍA MAYOR PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: OFICIALÍA MAYOR, Coordinación Administrativa.

LICENCIADA EN DERECHO ANA LUCÍA DEL MORAL ARELLANO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN V Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; ASÍ COMO 1, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 59 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Oficialía Mayor le corresponde planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida.

Que de conformidad con el artículo 4 fracción V y 14 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, corresponde a la Coordinación Administrativa planear, programar, organizar, coordinar y controlar el suministro, administración, aplicación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor, a fin de que se manejen de forma racional y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; programar, formular, coordinar, establecer y ejecutar las acciones y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Oficialía Mayor, de acuerdo con la normatividad aplicable; así como suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia que sean solicitados por la Oficialía Mayor, de conformidad con la normatividad aplicable.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el "Calendario oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2024", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 14 de diciembre de 2023, los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento de la Oficialía Mayor del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALÍA MAYOR PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se habilitan los días **20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024**, exclusivamente, para que la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Coordinación pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ANA LUCÍA DEL MORAL ARELLANO.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: OFICIALÍA MAYOR, otro logotipo y leyenda que dice: Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

OFICIALÍA MAYOR ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024 PARA QUE EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA OFICIALÍA MAYOR PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE EL INSTITUTO PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, otro logotipo y leyenda que dice: Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

ROSA VENUS BEDOLLA ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23, FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XV, XX Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y IV, 4 FRACCIÓN V Y VIII, 5, 12, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO 1, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DEL REGLAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALÍA MAYOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

C O N S I D E R A N D O Que el 27 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALÍA MAYOR, misma que estipula en su ARTÍCULO SÉPTIMO que la actuación de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados que con motivo de ese Acuerdo se transfieren a la Oficialía Mayor se regirá conforme a lo establecido en la normativa aplicable a la Subsecretaría de Administración, hasta en tanto se emitan las disposiciones normativas correspondientes.

Que en términos del artículo 59 fracciones XV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Oficialía Mayor le corresponde planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida, además de dirigir, vigilar y controlar la selección, contratación y capacitación del personal adscrito a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, bajo los principios de

no discriminación, equidad de género e igualdad de oportunidades, con base en las disposiciones legales aplicables.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el "Calendario oficial que regirá durante el año 2024", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 14 de diciembre de 2023, los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA QUE EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA OFICIALÍA MAYOR PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE EL INSTITUTO PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024, exclusivamente, para que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, órgano desconcentrado de la Oficialía Mayor pueda sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que el citado Instituto pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 19 días del mes de diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E.- ROSA VENUS BEDOLLA ORTIZ.- DIRECTOR GENERAL.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 113/2024

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITE EL MICROPROCESO “INTEGRACIÓN Y REGISTRO DE CONVENIOS SUSCRITOS POR MEDIADOR(A) – CONCILIADOR(A) CERTIFICADO(A) DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO”, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Asimismo, en su eje rector IV “Modernización Institucional Judicial” establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. Mediante Acuerdo de cinco de agosto de dos mil veinticuatro, este cuerpo deliberativo expidió la tercera edición del Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.
- IV. El once de noviembre de dos mil veinticuatro el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, actualizó el mapa de procesos “solución de conflictos de justicia cotidiana y penal a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias”, como herramientas de aprendizaje para las y los servidores públicos, y base para la integración de manuales de procesos.
- V. Asimismo, mediante Acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se modificó la estructura orgánica del aparato administrativo del Poder Judicial del Estado de México, con el fin de armonizar su operación conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente.
- VI. El siete de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, autorizó la cuarta edición de la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México”, como un instrumento que permite dar a conocer a las y los servidores públicos los elementos técnicos y metodológicos necesarios para la elaboración, actualización e integración de Manuales de Procesos y Normas Administrativas.
- VII. Con la finalidad de documentar en forma ordenada y esquematizada la operatividad sobre la solución de los conflictos surgidos entre particulares, así como entre los entes públicos y privados, a través de la mediación – conciliación vía electrónica; se realizaron trabajos conjuntos entre el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México y la Dirección de Organización, obteniendo de esto el microproceso “Integración y registro de convenios suscritos por mediador(a) – conciliador(a) certificado(a) del Colegio de Notarios del Estado de México”, que forma parte del subproceso “Aplicación de los mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (mediación, conciliación, justicia restaurativa, familiar y penal)”, y cuyo alcance va de la solicitud del servicio de mediación – conciliación, hasta el resguardo electrónico del convenio firmado electrónicamente por los involucrados.
- VIII. Resulta necesario contar con instrumentos administrativos que permitan identificar de manera específica y detallada, cómo se realizan las actividades para generar o proporcionar un bien o servicio; identificar puestos, tareas, recursos y flujos de información que se emplean

en el desarrollo de las actividades administrativas de este Poder Público; así como reglamentar situaciones, actividades o decisiones conocidas o probables, o regular los casos o situaciones imprevistas, que por excepción se pueden presentar en las actividades rutinarias del proceso de trabajo.

IX. En concepto de la Dirección General de Administración, dicho microproceso cumple con los requisitos y elementos técnico-metodológicos en su estructura y contenido, así como aquellos idóneos para su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México”, lo que permitirá impulsar la eficiencia y eficacia operativa de las unidades administrativas que lo llevan a cabo.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el microproceso “Integración y registro de convenios suscritos por mediador(a) – conciliador(a) certificado(a) del Colegio de Notarios del Estado de México” a cargo de la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa (Anexo único).

Codificación estructural	Unidad administrativa		
301360000	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA		
301360200	UNIDAD DE SEGUIMIENTO A CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE MEDIACIÓN		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Solución de Conflictos de Justicia Cotidiana y Penal a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias		
Subproceso:	Aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (mediación, conciliación, justicia restaurativa, familiar y penal)		
Microproceso:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	301360200-ID-1.3.01	Integración y registro de convenios suscritos por mediador(a) – conciliador(a) certificado(a) del Colegio de Notarios del Estado de México.	01

SEGUNDO. El microproceso detallado con anterioridad deberá sujetarse a una revisión anual que asegure su efectivo funcionamiento, vigencia y mejora continua, a fin de garantizar la optimización de recursos humanos, técnicos y materiales.

TERCERO. El resguardo individual del microproceso emitido, quedará en medio magnético y versión editable, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos conducentes.

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como el Acuerdo y su respectivo anexo en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 114/2024

Toluca de Lerdo, México, a 16 de diciembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO SOPORTE DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

Asimismo, en su Eje Rector IV "Modernización Institucional" establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.

- III. Mediante Acuerdo de once de noviembre de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado actualizó el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, con el propósito de servir como instrumento de apoyo en el proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que dependen de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura.
- IV. Resulta necesario contar con instrumentos administrativos que permitan identificar de manera integral, específica y detallada, cómo se realizan las actividades para generar o proporcionar un bien o servicio; identificar puestos, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de las actividades administrativas de la Institución; así como reglamentar situaciones, actividades o decisiones conocidas o probables, o regular los casos o situaciones imprevistas, que por excepción se pueden presentar en las actividades rutinarias del proceso de trabajo.
- V. El siete de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, autorizó la "Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México", como un instrumento que permite dar a conocer a las y los servidores públicos los elementos técnicos y metodológicos necesarios para la elaboración, actualización e integración de Manuales de Procesos y Normas Administrativas.

Documento que, entre otras disposiciones técnicas advierte la incorporación en los Manuales de Procesos y Normas Administrativas, de lineamientos, directrices o políticas de conducta que deben cumplirse antes, durante o después del desarrollo de procesos de trabajo, emitidos al interior del Poder Judicial del Estado de México.

- VI. El veintidós de abril de dos mil veinticuatro, este cuerpo colegiado, actualizó el mapa de procesos de alto nivel del macroproceso "administración e impartición de justicia, como herramienta de aprendizaje para las y los servidores públicos y base para la integración de manuales de procesos y de normas administrativas de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.
- VII. Las unidades administrativas inmersas en procesos de gestión y soporte del macroproceso "administración e impartición de justicia", con el apoyo de la Dirección de Organización, documentaron las normas administrativas que de manera integral describen y reglamentan su operación, y regulan los casos o situaciones imprevistas, que por excepción se pueden presentar en las actividades rutinarias del proceso de trabajo.
- VIII. En concepto de la Dirección General de Administración, dichas normas administrativas cumplen con los requisitos y elementos técnico-metodológicos en su estructura y contenido, así como aquellos idóneos para su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la "Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México", lo que permitirá impulsar la eficiencia y eficacia operativa de las unidades administrativas que las llevan a cabo.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las normas administrativas de diversas unidades administrativas, como soporte de los procesos sustantivos del Poder Judicial del Estado de México. (cinco anexos)

Codificación estructural	Unidad administrativa		
3010020000	UNIDAD DE TRANSPARENCIA		
3010020100	SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales		
Norma Administrativa:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3010020100-4F.01	Recepción, Trámite y Respuesta de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.	01
3010020200	SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
Normas Administrativas :	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3010020200-4F.01	Registro de Sistemas y Bases de Datos Personales en Posesión del Poder Judicial ante el INFOEM.	01
	3010020200-4F.02	Actualización de Sistemas y Bases de Datos Personales Registrados ante el INFOEM.	

Codificación estructural	Unidad administrativa		
3013200000	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
3013205000	DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL		
3013205200	SUBDIRECCIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES		
Macroproceso:	Administración e Impartición de Justicia		
Proceso:	Gestión Administrativa de Recursos Materiales		
Normas Administrativas :	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3013205200-4I.01	Baja de Bienes Muebles para Recolección o Reparación.	02
	3013205200-4I.02	Resguardo Individual de Bienes Muebles.	01

SEGUNDO. Las normas administrativas detalladas con anterioridad deberán sujetarse a una revisión anual que asegure su efectivo funcionamiento, vigencia y mejora continua, a fin de garantizar la optimización de recursos humanos, técnicos y materiales.

TERCERO. Se abrogan las versiones de los procedimientos operativos y la norma administrativa aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, que se describen a continuación:

	Versiones de procedimientos operativos	Fecha de aprobación
I.	Versión 01 del procedimiento operativo para la recepción, trámite y respuesta de solicitudes de acceso a la información pública.	19 de junio de 2019
II.	Versión 01 del procedimiento operativo para el registro de sistemas y bases de datos personales en posesión del Poder Judicial ante el INFOEM	25 de octubre de 2021
III.	Versión 01 del procedimiento operativo para la actualización de sistemas y bases de datos personales registrados ante el INFOEM.	
IV.	Versión 01 de la norma administrativa para la Baja de Bienes Muebles para Recolección o Reparación.	04 de diciembre de 2023

CUARTO. Se abrogan los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México el catorce de diciembre de dos mil once.

QUINTO. El resguardo individual de las normas administrativas emitidas, quedarán en medio magnético y versión editable, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos conducentes.

SEXTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, el Acuerdo y sus respectivos anexos en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O. 115/2024

Toluca de Lerdo, México, a 17 de diciembre de 2024.

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2025.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas para emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general y los necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 74 establece que son días de descanso obligatorio: I. 1o. De enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. De mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. De octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determine las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- III. El artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dispone: "Se establecen dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio...".
- IV. Los días inhábiles para el Poder Judicial del Estado de México contemplados para el año 2025 son los siguientes:

Días inhábiles

Días	Conmemoración
*Miércoles 01 de Enero de 2025	Día de descanso obligatorio
*Lunes 03 de Febrero de 2025	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
*Domingo 02 de Marzo de 2025	Día de la erección del Estado de México
*Lunes 17 de Marzo 2025	Natalicio del Lic. Benito Juárez García
Lunes 14 al domingo 20 de Abril de 2025	Suspensión de Labores
*Jueves 01 de Mayo de 2025	Día de descanso obligatorio
*Lunes 05 de Mayo de 2025	Aniversario de la Batalla de Puebla
*Sábado 10 de Mayo de 2025	Día de las Madres
*Sábado 12 de Julio de 2025	Día del Abogado
*Lunes 15 de Septiembre de 2025	Suspensión de Labores
*Martes 16 de Septiembre de 2025	Aniversario del Inicio de la Lucha por la Independencia de México
*Sábado 01 y Domingo 02 de Noviembre 2025	Suspensión de Labores
*Lunes 17 de Noviembre de 2025	Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana
*Jueves 25 de Diciembre de 2025	Día de descanso obligatorio

V. Los periodos vacacionales establecidos para el Poder Judicial del Estado de México para el año 2025, son los siguientes:

A). Periodos Vacacionales

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

B). Los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal del Poder Judicial del Estado de México, tendrán los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

En atención a que los Jueces de Control al concluir el periodo vacacional ordinario que no les correspondió disfrutar y que al concluir el mismo siguen atendiendo asuntos para resolver prórrogas de plazo constitucional y realizan el dictado el auto correspondiente, así como al personal que labore en apoyo, les corresponderán los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 11 de agosto al viernes 22 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 14 de enero al martes 27 de enero de 2026

En los periodos vacacionales en los Juzgados de Control y Juzgados de Ejecución Penal, se designarán los(as) Jueces(as) de guardia necesarios(as) que atenderán la correspondencia y desahogo de audiencias con el carácter de urgentes.

El Juez o Jueza Coordinador y el Administrador o Administradora de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, elaborarán la relación de los Juzgadores (as) y demás servidores públicos judiciales del órgano jurisdiccional que disfrutarán del primero y segundo período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos, así como copia a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, para el respectivo seguimiento.

Las Juezas y Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento que por necesidades propias del servicio llegasen a laborar en los periodos vacacionales, quedan autorizados para habilitar días y horas con la finalidad de que desahoguen los juicios en razón de su naturaleza y de que el servicio debe ser continuo. Así mismo, por seguridad jurídica en aquellas resoluciones que admitan algún recurso, deberán establecer en la propia audiencia o por auto, el inicio y fin del plazo con que cuentan las partes para la interposición de los medios de impugnación, debiéndose notificar a las mismas el proveído que se tome al respecto.

C). El Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehesión y Medidas de Protección en Línea, tendrá los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los periodos vacacionales antes señalados, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

D). El Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y del Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, tendrá los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los periodos vacacionales antes señalados, les corresponderán de acuerdo al rol que establezca el Administrador o Administradora, gozar de uno u otro de los siguientes periodos:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 18 de agosto al viernes 29 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 21 de enero al martes 3 de febrero de 2026

El Administrador o Administradora siempre gozará del primer periodo vacacional tanto de verano como de invierno.

El Administrador o Administradora, elaborará la relación de los Juzgadores(as) y demás personas servidoras públicas judiciales del órgano jurisdiccional que disfrutarán del primero, segundo y tercer período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos, así como copia a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, para el respectivo seguimiento.

E). El Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán y el Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán (para conocer de los procedimientos de huelga), tendrán los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los periodos vacacionales antes señalados, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

Las Juezas y Jueces adscritos a estos Tribunales, elaborarán la relación de la Jueza o Juez y demás servidores públicos judiciales de los órganos jurisdiccionales que disfrutarán del primero y segundo período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos, así como copia a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, para el respectivo seguimiento.

F). Los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia del Poder Judicial del Estado de México, que no se especifican en los cuadros que anteceden, disfrutarán del primero y segundo período vacacional que a continuación se precisan, bajo la observación que las y los servidores públicos judiciales que laboren durante los lapsos del primer periodo, gozarán del segundo, en los términos que en seguida se enuncian:

Primer Período:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

Segundo Período:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

G). Los Centros de Convivencias Familiar, tendrán los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del sábado 19 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

Los servidores públicos judiciales que laboren durante los lapsos anteriormente citados, gozarán del período vacacional que en seguida se enuncia.

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al domingo 17 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

H). La Coordinación de Servicios Periciales tendrá los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

Para la tramitación de asuntos urgentes, la o el titular de la Coordinación de Servicios Periciales establecerá el rol de guardias de peritos y demás servidores públicos para los periodos vacacionales antes señalados, con la finalidad de que no se interrumpa el auxilio a los órganos jurisdiccionales. Debiendo agregar a los peritos necesarios en materia de psiquiatría, medicina legal y traductores. Dicho rol se enviará a la Secretaría General de Acuerdos, y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

Los peritos y demás servidores públicos que laboren en los periodos vacacionales antes referidos, les corresponderán los siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

A los peritos que cubran guardia en los periodos vacacionales antes referidos o atiendan audiencias urgentes, les será repuesto el día o días laborados a partir del día hábil inmediato a la conclusión del periodo vacacional que corresponda, haciéndolo del conocimiento de la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

I). La Coordinación de Archivos tendrá los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

Para la tramitación de asuntos urgentes, la o el titular de la Coordinación de Archivos establecerá el rol de guardias que deba cubrir el personal adscrito al Departamento de Archivo de Concentración para los periodos vacacionales antes señalados, con la finalidad de que no se interrumpa la devolución de expedientes a los órganos jurisdiccionales que laboren en esos periodos. Dicho rol se enviará a la Secretaría General de Acuerdos, y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

A los servidores públicos que cubran guardia en los periodos vacacionales antes referidos, les será repuesto el día o días laborados a partir del día hábil inmediato a la conclusión del periodo vacacional que corresponda, en la forma escalonada en que haya quedado definido el rol de guardias, haciéndolo del conocimiento de la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

J). La Coordinación de las Centrales de Actuarios y las Centrales de Actuarios tendrán los periodos vacacionales siguientes:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del lunes 22 de diciembre de 2025 al martes 06 de enero de 2026

La o el Titular de la Coordinación de las Centrales de Actuarios y de las Centrales de Actuarios siempre gozarán de los periodos vacacionales permaneciendo en este último caso una persona en funciones de encargado(a).

En los periodos vacacionales las o los Titulares de las Centrales designarán a los Actuarios necesarios que deban cubrir guardia para la atención de diligencias con el carácter de urgentes provenientes del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Se elaborará la relación correspondiente a efecto de ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

Las y los servidores públicos judiciales que laboren durante los periodos vacacionales contenidos en el recuadro que antecede, gozarán del periodo vacacional que en seguida se enuncia:

Períodos vacacionales	
Primer período vacacional, verano 2025	Del lunes 04 de agosto al viernes 15 de agosto de 2025
Segundo período vacacional, invierno de 2025	Del miércoles 07 de enero al martes 20 de enero de 2026

Las y los directores de las Centrales, elaborarán la relación de las o los Actuarios que disfrutarán del primer y segundo periodo vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 59, 66, 67 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2025, en los términos establecidos en los considerandos IV y V del presente acuerdo.

SEGUNDO. La o el Titular de la unidad administrativa que por necesidades del servicio requiera que el personal a su cargo labore durante el periodo vacacional, deberá solicitarlo previamente y por escrito a la Secretaría General de Acuerdos, justificando los motivos de su solicitud. No procederá ninguna guardia que no cuente con dicha autorización.

TERCERO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2025.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas para emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general y los necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. Las promociones físicas en materia penal y civil, sólo podrán presentarse dentro del horario laborable que señale el Consejo de la Judicatura, esta última como lo refiere el artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Las promociones por vía electrónica podrán presentarse en cualquier momento en el portal que para tal efecto habilite el Consejo de la Judicatura, siguiéndose las siguientes reglas:

- a) Las promociones que sean presentadas en día y hora inhábil, se tendrán por presentadas el día y hora hábil siguiente a su interposición.
- b) Las promociones que se presenten en día hábil, pero hora inhábil, se tendrán por presentadas el día y hora hábil siguiente a su interposición.

III. El Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2025 es el siguiente:

A). Horario Oficial de Labores

ÁREA	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Presidencia.	9:00 a 18:00 hrs.	Lunes a Viernes	Para aquellos servidores judiciales cuya jornada laboral diaria sea de nueve horas, se otorgará una hora de alimentos. El titular del área, organizará el horario de alimentos del personal adscrito, a efecto de que la prestación del servicio sea continuo. Se exime del control de asistencia y puntualidad a las siguientes categorías laborales: Magistrado(a), Consejero(a), Juez(a), Secretario(a) General de Acuerdos, Secretario(a) Particular del Presidente, Secretario(a) Auxiliar del Presidente, Administrador(a) del Juzgado de Control, Servidora y servidor público en funciones de Administrador de Juzgado, Visitador(a) auxiliar y servidor(a) público en funciones de Visitador, Director(a), Coordinador(a), Asesor(a): A; de Oficina Especializado; de Oficina Especializado A; de Oficina Especializado D, y de Consejero, Jefe(a) de Unidad, Delegado(a) Administrativo, Delegado(a) de la Contraloría, Subdirector(a), Jefe(a) de Departamento, Investigador(a) de Tiempo Completo, Perito(a), Chofer de Servidor público superior; de Magistrado; de Consejero; y Chofer Asistente, Estafeta, así como del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, donde no se cuente con dichos medios.
Consejo de la Judicatura.	9:00 a 18:00 hrs.		
Secretaría General de Acuerdos	9:00 a 18:00 hrs.		
Secretaría Particular	9:00 a 18:00 hrs.		
Secretaría Técnica	9:00 a 18:00 hrs.		
Direcciones Generales y de Área, Coordinaciones, Visitaduría General, Visitadurías Auxiliares, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento, Delegaciones Administrativas y Delegaciones de Contraloría. Líderes de Proyecto A, B, C; Asesores de Consejeros.	9:00 a 18:00 hrs.		
Subdirección de Administración de Personal (Personal del área de cocina y del almacén del comedor, ubicado en el edificio administrativo)	08:00 a 17:00 hrs.		
Centros de Mediación y Conciliación. (Mediadores y Conciliadores; así como personal operativo)	9:00 a 18:00 hrs.		

Escuela Judicial, región Toluca, personal operativo	12:00 a 21:00 hrs. (turno vespertino)	Lunes a Viernes	Con el personal que asigne y de acuerdo al rol que defina la Dirección General de la Escuela Judicial del Estado de México, se cubrirá el horario establecido, derivado de que las actividades académicas se extienden hasta las 21:00 horas.
	9:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs.	Martes a Sábado	Con el personal que asigne y de acuerdo al rol que defina la Dirección General de la Escuela Judicial del Estado de México, se cubrirá el horario establecido, derivado de que las actividades académicas se extienden a días sábados.
Escuela Judicial, región Tlalnepantla y Texcoco, personal operativo	09:00 a 18:00 hrs.	Lunes a Viernes	Con una hora de comida, dividida en dos turnos: de 13:00 a 14:00 y de 14:00 a 15:00 horas.
Centros de Convivencias Familiar.	9:00 a 18:00 hrs.	Lunes a Domingo (con dos días de descanso) La Dirección General del Centro de Convivencias, enviará el rol de labores de cada servidor público aprobado de manera semestral por la autoridad competente, a la Secretaría General de Acuerdos, así como a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.	
Coordinación de las Centrales de Actuarios, Central de Actuarios Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, (personal con categoría de Coordinador(a), Director(a) y administrativos)	9:00 a 18:00 hrs.	Lunes a Viernes	
Central de Actuarios Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, (Actuarios A y personal operativo jurisdiccional)	8:30 a 15:30 horas	Lunes a Viernes	En periodos vacacionales el personal con categoría de Actuario A cubrirá el rol de guardias a que se refiere el considerando V inciso J del acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de sesión ordinaria de nueve diciembre de dos mil veinticuatro mediante el cual se autoriza el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2025.
Central de Actuarios Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, (Actuarios B y personal operativo jurisdiccional)	No aplica (se considera por metas diarias)	Lunes a Viernes	Los Actuarios B desarrollarán sus actividades por metas en días y horas hábiles, así como los inhábiles que hayan sido habilitados por los órganos jurisdiccionales. En periodos vacacionales el personal con categoría de Actuario B cubrirá el rol de guardias a que se refiere el considerando V inciso J) del acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro por el que se aprueba el calendario oficial de labores para el año 2025, El registro de asistencia se llevará en la forma establecida en los lineamientos de operatividad de las Centrales de Actuarios, de acuerdo a la carga laboral asignada tomando en cuenta los horarios de las diligencias asignadas.
Peritos(as)	9:00 a 18:00 hrs.	Lunes a Viernes	Cuando las necesidades del servicio, requieran la presencia de uno o varios peritos para la preparación y desahogo de pruebas periciales, quedaran sujetos a cumplir con el horario y días que se establezcan en el órgano jurisdiccional, aun tratándose de inhábiles.

Coordinación de Servicios Periciales	9:00 a 18:00 hrs.	Lunes a Viernes	
Subdirección de Correspondencia.	9:00 a 18:00 hrs.	Lunes a Viernes	
Juzgados de Control y Ejecución Penal	8:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes	De manera previa los Administradores enviarán a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, al correo electrónico de manera semestral o cada vez que sufran modificaciones, el listado de personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, indicando el horario que tiene asignado, para su registro y seguimiento correspondiente.
Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución Penal		Lunes a Viernes	
Tribunal de Enjuiciamiento.	13:00 a 20:00 hrs.	Lunes a Viernes	
Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles (para el caso de capacitación)	8:30 a 14:00	Viernes	En caso de capacitación para el personal de los Juzgados que conocen de las materias civil, familiar y mercantil, en cuyo caso, la Oficialía de Partes Común matutina correspondiente recibirá las promociones con sus anexos en un horario de las 14:01 a las 15:30 horas.
Personal de nuevo ingreso sujeto a cubrir guardia en el periodo vacacional que corresponda.	08:30 a 15:30 hrs. (órganos jurisdiccionales)	Lunes a Viernes	Debiendo registrar entrada y salida en los dispositivos electrónicos.
	09:00 a 18:00 hrs. (áreas administrativas)		
	09:00 a 18:00 (Centros de Convivencias Familiar)	Lunes a Domingo	Con dos días de descanso a la semana, que les serán otorgados por la o el titular del Centro de Convivencias. Debiendo registrar entrada y salida en los dispositivos electrónicos.
Oficialías de Partes Común de Salas en materia Constitucional y Civil; de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil y Laboral (Turno matutino)	8:30 a 15:30 hrs. (horario para la recepción de promociones y para el personal adscrito a las Oficialías de Partes Común)	Lunes a Viernes	Único horario determinado para la recepción de documentos dirigidos a las Salas y Juzgados que integran el Poder Judicial del Estado de México y que requieran la asignación aleatoria en sus diversas instancias y materias, dentro del horario oficial de labores y días hábiles del Poder Judicial del Estado. Con la finalidad de que las Oficialías de Partes Común puedan entregar a los órganos jurisdiccionales la documentación que reciben hasta las 15:30 horas, cada Juez(a) designará a un secretario(a) de acuerdos o a un fedatario para la recepción de las promociones respectivas; de igual forma, los(as) secretarios(as) de acuerdos de Sala, designarán a un fedatario para tal efecto. Es responsabilidad de los(as) jueces(as) y secretarios(as) de sala, que la documentación se reciba en el órgano jurisdiccional el mismo día en que fue depositada en la Oficialía de Partes Común (turno matutino). El titular enviará el rol de guardia mensual de los secretarios a la Secretaría General de Acuerdos, así como a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, para el respectivo seguimiento.

<p>Oficialías de Partes Común de Tribunales de Alzada en materia Penal y de Salas en materia Constitucional, Civil, Familiar y Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes); de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal y de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Juzgados de Ejecución Penal y Tribunales laborales (Turno vespertino)</p>	<p>15:31 a 19:00 hrs.</p>	<p>Lunes a Viernes</p>	<p>Único horario para la recepción de promociones de término legal, siempre que éstas estén previstas expresamente en la Ley o establecidas en determinación judicial al efecto.</p> <p>La recepción de promociones se efectuará en las oficialías de partes común ubicadas en los Edificios del Poder Judicial del Estado de México, únicamente asuntos que correspondan a las Salas y Juzgados asignados a cada una de estas oficialías: edificio de Juzgados de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla, Naucalpan, Toluca e Ixtlahuaca.</p> <p>El personal adscrito a Oficialía de Partes Común turno vespertino cubrirá un horario de las 12 a las 19 horas de lunes a viernes.</p>
--	---------------------------	------------------------	---

La recepción de promociones de término legal, se efectuará en las Oficialías de Partes Común, ubicadas en los edificios del Poder Judicial del Estado de México, de asuntos que correspondan a los Tribunales de Alzada en materia Penal, Salas en materia Constitucional y Civil, de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal, de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Sentencias que a continuación se describen.

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TOLUCA

Edificio ubicado en Avenida Dr. Nicolás San Juan, No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México. C.P. 50010

Sala Constitucional	Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca
Primera Sala Colegiada Civil de Toluca	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma
Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca	Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Lerma
Sala Unitaria Penal del Estado de México	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Lerma
Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Lerma
Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México)	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tenango del Valle
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenango del Valle.
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Xalatlaco
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenancingo

Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tenancingo
Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec
Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Sultepec
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Sultepec
Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec
Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Tercero Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo
Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán
Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán
Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca
Juzgado Séptimo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán
Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca	Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca
	Sala de Asuntos Indígenas
Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Toluca	Juzgado de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES DE IXTLAHUACA

Edificio ubicado en Avenida baja velocidad, sin número, carretera Ixtlahuaca – Atlacomulco – Estado de México, C.P. 50740

Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de El Oro
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ixtlahuaca	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Jilotepec
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco	Sala de Asuntos Indígenas
Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de El Oro.	

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TLALNEPANTLA	
Edificio ubicado en calle Paseo del Ferrocarril, sin número, entrada 87, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México; C.P. 54090.	
Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla	Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz	Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Primera Sala Familiar de Tlalnepantla	Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla	Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial + de Tlalnepantla	Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México.
Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Tlalnepantla
Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Tlalnepantla	Sala de Asuntos Indígenas

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE NAUCALPAN	
Edificio ubicado en Avenida del Ferrocarril Acámbaro 45, Esq. del Hospital General, Maximiliano Couret, a una cuadra de la Avenida Primero de Mayo, Colonia El Conde, Naucalpan, Estado de México. C.P. 53500	
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan
Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México.

OFICIALIA DE PARTES COMUN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE CUAUTITLAN

Edificio ubicado en calle Artículo 123, esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México; C.P. 54800

Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado de Ejecución Penal Distrito Judicial de Cuautitlán
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México.
Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli
	Sala de Asuntos Indígenas
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS DE ECATEPEC

Edificio ubicado en Avenida de los Trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga) s/n, Col. Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C.P. 55010.

Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec	Sala Unitaria Civil de Ecatepec
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Zumpango
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Zumpango
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos	Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac
Juzgado Primero Mercantil de Ecatepec de Morelos	Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco	Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos
Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal	Sala de Asuntos Indígenas
Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TEXCOCO	
Edificio ubicado en carretera Texcoco – Molino de las Flores km 1 + 500, Ex hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México; C.P. 56200	
Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco	Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Texcoco
Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Texcoco
Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Texcoco
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba
Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco	Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba
Primera Sala Colegiada Familiar de Texcoco	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Otumba
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Otumba
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco	
Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán	Sala de Asuntos Indígenas

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE NEZAHUALCOYOTL	
Edificio ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos s/n, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro de Prevención y Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000,	
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl
Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz
Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México
Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán	Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán
Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl	Sala de Asuntos Indígenas

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS DE CHALCO			
Edificio ubicado en Carretera Chalco - San Andrés Mixquic, s/n, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, Estado de México. Código Postal 56625			
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad	Juzgado Séptimo Civil de Chalco con residencia en Amecameca		
Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco	Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco		
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco	Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Chalco		
Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Chalco		
Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca	Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.		
Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca	Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás especiales y no contenciosos relacionados con menores de edad y sumario de conclusión de Patria Potestad del Estado de México		
	Sala de asuntos indígenas		
Tribunales de Alzada en materia Penal, Salas en materia Civil, Familiar, Penal y Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes).	8:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes	
Juzgados en materia Familiar, Civil, Mercantil, de Extinción de Dominio y Usucapión.			
Juzgados Penales, Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.			
Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Civiles de Cuantía Menor.	8:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes	
Juzgados de Ejecución Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.			
Juzgados de Control de los Distritos Judiciales con división de horario (Toluca, Valle de Bravo, Tlalnepantla, Cuautitlán, Texcoco, Nezahualcóyotl, Chalco, Ecatepec de Morelos y El Oro)	08:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes	
Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales con división de horario (Toluca, Valle de Bravo, Tlalnepantla, Cuautitlán, Texcoco, Nezahualcóyotl, Chalco, Ecatepec de Morelos y El Oro).	13:00 a 20:00 hrs.	Lunes a Viernes	De conformidad con el Manual de Procesos para los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal (Circular 62/2023). Se establece la forma de operación de dichos órganos jurisdiccionales.
Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales sin división de horario.	08:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes	Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesión ordinaria del dos de octubre de dos mil veintitrés, se modificó el horario oficial de labores del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de El Oro, con efectos al nueve de octubre de dos mil veintitrés.
Juzgados de Ejecución Penal.	08:30 a 15:30 hrs.		
Juzgado de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehesión y Medidas de Protección en Línea.	08:30 a 15:30 hrs.	24 horas los 365 días del año	De conformidad con el Manual de Procesos para los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal (Circular 62/2023). Se establece la forma de operación de dichos órganos jurisdiccionales. De manera previa los Administradores enviaran a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, al

			correo electrónico control.personal@pjedomex.gob.mx de manera semestral o cada vez que sufran modificaciones, el listado de personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, indicando el horario que tiene asignado, para su registro y seguimiento correspondiente.
Juzgado Familiar en línea.	8:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes	
Juzgado Civil en línea.	8:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes	
Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.	8:30 a 15:30 hrs. 24 horas los 365 días del año	De manera previa los Administradores enviaran a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, al correo electrónico control.personal@pjedomex.gob.mx de manera semestral o cada vez que sufran modificaciones, el listado de personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, indicando el horario que tiene asignado, para su registro y seguimiento correspondiente.	
Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores, y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad, y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México.	8:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes	
Tribunales Laborales	8:30 a 15:30 hrs.	Lunes a Viernes	
Primer y Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán; para el procedimiento de huelga	8:30 a 15:30 hrs. 24 horas los 365 días del año	De manera previa los Secretarios Instructores C enviaran a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, al correo electrónico control.personal@pjedomex.gob.mx de manera semestral o cada vez que sufran modificaciones, el listado de personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, indicando el horario que tiene asignado, para su registro y seguimiento correspondiente.	

B). Horario para los Juzgados con guardia vespertina, de sábados, domingos y días inhábiles es el siguiente:

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, sin división de horario	15:30 a 16:30	Lunes a Viernes Guardia Vespertina	Siempre y cuando no haya asuntos de carácter urgente.
Juzgados de Control con división de horario	08:30 a 16:30 hrs.	Sábado, domingo y días Inhábiles	Únicamente para la atención de audiencias urgentes, libertades y tramites que no admitan demora.
Juzgados de Ejecución Penal			
Juzgados Penales (Tradicionales)	10:00 a 14:00 hrs.	Sábado, domingo y días inhábiles	Único horario para la atención de cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencias, resoluciones de término constitucional, libertades y trámites urgentes.

C). Los(as) titulares y administradores(as) de los Juzgados en comento, deberán elaborar un listado mensual en el que se establezca y se considere lo siguiente:

- a) El total de servidores(as) judiciales adscritos(as) y las horas que laborarán.
- b) Los(as) servidores(as) públicos(as) judiciales, deberán participar en forma escalonada en el rol de días y horas en cita.
- c) Por cada seis días de trabajo, los(as) servidores(as) judiciales, deberán disfrutar de uno de descanso, (el cual podrá ser entre semana).
- d) El tiempo extraordinario que labore cada servidor(a) judicial, no excederá de tres horas diarias, ni de tres veces en una semana.

- e) Las horas extraordinarias que labore cada servidor(a) judicial, no excederá nueve horas en total al mes.
- f) Los órganos jurisdiccionales implementarán un control de asistencia, que consigne las horas laboradas por los(as) servidores(as) públicos(as) adscritos(as).
- g) El (la) servidor(a) judicial que acuda a cubrir guardia en sábado, domingo o días inhábiles deberá registrar su puntual asistencia en los medios establecidos para tal fin.
- h) Los(as) titulares y administradores(as) de los Juzgados de referencia, deberán enviar mensualmente a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, una relación de los(as) servidores(as) judiciales que laboraron en guardia, en turno de fin de semana y vespertina durante el mes inmediato anterior, con el objeto de realizar el pago respectivo.

D). Horario de actividades para el personal que labora en período vacacional en Juzgados Penales de Primera Instancia, de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y Juzgados de Control.

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Secretario(a) de acuerdos y personal de apoyo. Deberán actuar en términos del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.	. 10:00 a 14:00 hrs.	Lunes a domingo	Único horario para la atención de cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencias, resoluciones de término constitucional y trámites urgentes.
Juzgados de Control	8:30 a 16:30 hrs.	Lunes a domingo	Único horario para la atención de audiencias urgentes, libertades y trámites que no admitan demora.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2025, en los términos establecidos en el considerando III del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios, establecerá los horarios de prestación de servicio de limpieza, de conformidad con las necesidades del área respectiva, informando de manera anual a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal y cada vez que ocurra un cambio en el horario del personal.

TERCERO. La Escuela Judicial, establecerá los horarios de prestación de servicio de limpieza, de conformidad con sus necesidades, informando de manera anual a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal y cada vez que ocurra un cambio en el horario del personal.

CUARTO. La Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística, establecerá los horarios de prestación de servicio de seguridad interna, de conformidad con las necesidades del área respectiva, informando de manera anual a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal y cada vez que ocurra un cambio en el horario del personal.

QUINTO. La o el Titular de la unidad administrativa que por necesidades del servicio requiera que el personal a su cargo labore durante el periodo vacacional, deberá solicitarlo previamente y por escrito a la Secretaría General de Acuerdos, justificando los motivos de su solicitud. No procederá ninguna guardia que no cuente con dicha autorización.

La Secretaría General de Acuerdos será la única instancia que autorice la reposición de periodos vacacionales no disfrutados, ya sea por día o periodo completo. En este sentido no procederá ninguna reposición de vacaciones que no cuente con dicha autorización.

SEXTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ENERO DE 2025; DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR SUS SIGLAS S.A.P.A.S.A.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza 2022-2024, otro logotipo, que dice: SAPASA, Atizapán de Zaragoza Gobierno Municipal 2022-2024.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

C. JAIME ALEJANDRO VENCES MEJÍA, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conocido como S.A.P.A.S.A., personalidad que acredito con el nombramiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés, suscrito a mi favor, que en el **5.3.- DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA OCTAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN SU PARTE CONDUCTENTE, DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: 5.3** ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A PROPUESTA DEL **C. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, POR SUS SIGLAS S.A.P.A.S.A., por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115 fracciones I y III Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 129, 130, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el artículo 40 fracción XLII del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza; del que se desprende que, el que suscribe se encuentra facultado para autorizar la habilitación de días y horas en las que se deban de practicar diligencias por urgencia del servicio a cargo del Organismo; lo anterior con fundamento en el artículo 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

Derivado del segundo periodo vacacional establecido en el calendario oficial comprendidos del 20 de diciembre del 2024 al 06 de enero del 2025; al que alude el artículo 107 del bando municipal 2024, publicado en la gaceta municipal no. 199, motivo por el cual se emite el siguiente:

----- ACUERDO -----

Por el que se habilitan días y horas inhábiles, los días 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, de diciembre de 2024; así como 01, 02, 03 y 06 de enero de 2025; con un horario de las 09:00 a 18:00 horas; lo anterior a efecto de que este Organismo Descentralizado a través de las áreas que se describen más adelante; se encuentren en condiciones de seguir realizando sus actividades y salvaguardar al máximo las garantías del gobernado.

- a) La Dirección General de acuerdo con sus atribuciones y facultades con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- b) La Contraloría Interna de acuerdo con sus atribuciones y facultades con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- c) De la Coordinación de Auditoría Financiera y Administrativa de acuerdo con sus atribuciones y facultades con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.

- d) De la Coordinación de Auditoría de Obra de acuerdo con sus atribuciones y facultades con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- e) De la Unidad Especializada en Investigación de acuerdo con sus atribuciones y facultades con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- f) De la Unidad Especializada Substanciadora Resolutora y Evolución Patrimonial de acuerdo con sus atribuciones y facultades con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- g) La Coordinación Jurídica, de acuerdo a sus funciones, lo anterior con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- h) Subdirección de Operación Hidráulica, de acuerdo con sus funciones, lo anterior con fundamento en el artículo 99 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- i) La Subdirección de Comercialización, de acuerdo con sus funciones, lo anterior con fundamento en el artículo 87 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- j) La Subdirección de Administración y Finanzas, de acuerdo con sus funciones, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- k) El Departamento de Verificaciones y Procedimientos, de acuerdo con sus funciones, lo anterior con fundamento en el con fundamento el artículo 59 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- l) Departamento de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subdirección comercialización de acuerdo con sus funciones, lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.
- m) Departamento de Adquisiciones, de acuerdo con sus funciones, lo anterior con fundamento en el artículo 77 del Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, conocido por sus siglas S.A.P.A.S.A.

Conforme a lo dispuesto Ley del Agua para el Estado de México y Reglamento Orgánico Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.

ASÍ LO ACORDÓ EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO S.A.P.A.S.A. -----
----- C U M P L A S E -----

C. JAIME ALEJANDRO VENCES MEJÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.- RÚBRICA.